



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 119/2023

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APROBAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL, ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PARA LA GESTION 2024 Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL AJUSTADO 2021-2025 DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA (BCB).

VISTOS:

La Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia y sus modificaciones.

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990.

La Ley N° 777 de 21 de enero de 2016.

El Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO).

La Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (NB-SP).

La Resolución Bi-Ministerial N° 17 de 1 de agosto de 2023.

La Resolución Ministerial N° 154 de 17 de junio de 2022.

La Resolución Ministerial N° 193 de 11 de julio de 2022.

La Resolución Ministerial N° 359 de 21 de julio de 2022.

La Resolución de Directorio N° 095/2022 de 6 de octubre de 2022, que aprueba el Estatuto del Banco Central de Bolivia.

La Resolución de Directorio N° 082/2006, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Banco Central de Bolivia.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//2. R.D. N° 119/2023

La Resolución de Directorio N°090/2019 de 23 de julio de 2019.

La Resolución de Directorio N°051/2023 de 21 de marzo de 2023, que aprueba el Reglamento para la Formulación Presupuestaria y Programación de las Transferencias a la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia (FC-BCB).

La nota MEFP/VPCF/DGPGP/USP/N°511/2023 de 4 de agosto del 2023.

El Informe BCB-SPCG-DPP-INF-2023-72 de 24 de agosto de 2023 de la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión (SPCG).

El Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2023-288 de 25 de agosto de 2023 de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 172 de la Constitución Política del Estado, establece que es atribución del Presidente del Estado presentar a la Asamblea Legislativa Plurinacional, dentro de las treinta primeras sesiones, el Proyecto de Ley del Presupuesto General del Estado para la siguiente gestión fiscal y proponer, durante su vigencia, las modificaciones que estime necesarias.

Que el Artículo 327 de la Constitución Política del Estado señala que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el marco de la política económica del Estado, es función del BCB mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1670 del BCB, modificado por el Artículo 67, apartado A3, numeral 1 de la Ley N° 1864 de 15 de junio de 1998, de Propiedad y Crédito Popular, determina que el BCB es una institución del Estado, de derecho público, de carácter autárquico, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio legal en la ciudad de La Paz. Es la única autoridad monetaria y cambiaria del país, con competencia administrativa, técnica y financiera y facultades normativas especializadas de aplicación general.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//3. R.D. N° 119/2023

Que el Artículo 44 de la Ley N° 1670 del BCB, dispone que la máxima autoridad del Ente Emisor es su Directorio, responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo. Para el seguimiento y fiscalización de su ejecución, contará con información, servicios de análisis y auditoría independientes.

Que el inciso g) del Artículo 54 de la Ley N° 1670 del BCB, establece que el Directorio, aprueba el Presupuesto del BCB, para su incorporación en el Presupuesto General del Estado.

Que el Artículo 82 de la Ley N° 1670 establece que el BCB incorporará en su presupuesto anual un soporte financiero destinado a la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia (FC-BCB).

Que el inciso c) del Artículo 8 de la Ley N° 1178, determina que el Sistema de Presupuesto preverá los importes y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación y Organización Administrativa adoptada y que el presupuesto de gastos del BCB y de otras entidades públicas de intermediación financiera, son indicativos de sus operaciones de funcionamiento y de inversión no financiera.

Que los Artículos 1 y 2 de la Ley N° 777, señalan que su objeto es establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado, el cual es un conjunto organizado y articulado de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos para la planificación integral de largo, mediano y corto plazo del Estado Plurinacional.

Que el párrafo II del Artículo 23 de la Ley N° 777 determina que el Plan Operativo Anual, contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.

Que los Artículos 1 y 3 del Decreto Supremo N° 3246, establecen que las NB-SPO, son un conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que regulan el Sistema de Programación de Operaciones, en las entidades del sector público y son de aplicación obligatoria.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//4. R.D. N° 119/2023

Que el Artículo 1 de la Resolución Suprema N° 225558 aprueba las NB-SP, establece que el Sistema de Presupuesto es un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social; cuyo objeto es la generación y obtención de información confiable, útil y oportuna sobre la ejecución presupuestaria, para la evaluación del cumplimiento de la gestión pública.

Que la Resolución BI-Ministerial N°17, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) y Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD) aprueban las Directrices de Formulación Presupuestaria para la Gestión 2024.

Que la Resolución Ministerial N°154, emitida por el MEFP aprueba el Plan Estratégico Ministerial (PEM) 2021-2025.

Que la Resolución Ministerial N°193 emitida por el MEFP aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025 correspondiente al BCB.

Que la Resolución Ministerial N°359 emitida por el MEFP aprueba los Clasificadores Presupuestarios para la gestión 2024.

Que los numerales 1), 29) y 32) del Artículo 10 del Estatuto del BCB, determinan que el Directorio del Ente Emisor tiene las atribuciones de aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley; así como el Plan Operativo Anual (POA), el presupuesto del BCB y sus modificaciones así como el soporte financiero anual destinado a la FC-BCB como parte del presupuesto del BCB.

Que el Artículo 24 del Estatuto del BCB refiere que las resoluciones y decisiones del Directorio se adoptan por simple mayoría de votos de los miembros presentes en reunión, salvo los casos en que la Ley N° 1670 o este Estatuto exijan mayorías calificadas.

Que el Artículo 26 del Estatuto del Ente Emisor, estipula que el Directorio se pronuncia sobre los asuntos de su competencia mediante resoluciones. También puede hacerlo mediante decisiones que constarán expresamente en acta. Asimismo, todo proyecto de resolución de



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//5. R.D. N° 119/2023

Directorio debe ser motivado y justificado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponde el asunto objeto de la resolución y por un informe de la Gerencia de Asuntos Legales. Estos informes deberán ser remitidos a Directorio por la Gerencia General con su recomendación.

Que el Artículo 1 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB (RE-SP), aprobado con la Resolución de Directorio N° 082/2006, tiene por objeto normar el funcionamiento del Sistema de Presupuesto en el Ente Emisor.

Que el Artículo 21 y 22 del RE-SP, establece que el SPCG es responsable de ordenar y sistematizar la documentación del POA y del presupuesto, proveniente del proceso de formulación, para su presentación a la Gerencia General, instancia que presentará el anteproyecto de POA y presupuesto al Directorio del BCB para su consideración y aprobación, a fines de su remisión al MEFP.

Que los Artículos 1 y 2 del RE-SPO, aprobado con la Resolución de Directorio N° 090/2019, establecen que su objeto es regular el funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones en el BCB, detallando los procesos, medios y responsables de la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del POA; que son de aplicación y cumplimiento obligatorio por el personal de las diferentes áreas y unidades organizacionales del BCB.

Que el Artículo 15 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del BCB, establece que concluida la formulación del POA, la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión, es responsable de poner el proyecto de POA a consideración del Presidente del BCB, a través del Gerente General. El Presidente del BCB, en caso de conformidad, pondrá el proyecto de POA a consideración del Directorio del BCB para su aprobación. En caso que el Presidente del BCB, no esté conforme con el proyecto de POA o existan observaciones de parte del Directorio del BCB, éste será devuelto a la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión para su ajuste.

Que los Artículos 4 y 5 del Reglamento para la Formulación Presupuestaria y Programación de las Transferencias a la FC-BCB, establece que la SPCG formulará el techo presupuestario anual para las transferencias de gasto corriente, gasto de capital e inversión a la FC-BCB.

Que la SPCG mediante Informe BCB-SPCG-DPP-INF-2023-72, señala que el POA y el Anteproyecto del Presupuesto Institucional para el gestión 2024, así como el PIPA 2021-



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//6. R.D. N° 119/2023

2025 del BCB, se han elaborado de acuerdo a la normativa vigente y mantienen su consistencia e integridad en consideración a los lineamientos establecidos en el PDES 2021-2025, el PEM 2021-2025, el PEI 2021-2025 del BCB, las Directrices de Formulación y Clasificadores Presupuestarios 2024 emitidos por el MEFP y el Ministerio de Planificación de Desarrollo (MPD), por lo que recomienda poner a consideración del Presidente, para que con su conformidad se remita al Directorio del BCB para su respectiva aprobación.

Que la Gerencia de Asuntos Legales, mediante Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2023-288 concluye que el POA, Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2024 y los ajustes al Presupuesto Plurianual 2021-2025 del BCB, presentado por la SPCG, mediante Informe BCB-SPCG-DPP-INF-2023-72 cumplieron con los procedimientos previstos en el Artículo 15 del RE-SPO del BCB, por lo que es legalmente procedente, recomendando al Directorio su aprobación.

POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA,
RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Anual del Banco Central de Bolivia gestión 2024 de acuerdo a la siguiente composición:

PLAN OPERATIVO ANUAL GESTIÓN 2024

Tipo	Acciones de Corto Plazo	POA		
		Operaciones	Actividades	Tareas
Ingresos	4	13	22	51
Gastos		48	237	817
Totales	4	61	259	868

Artículo 2.- Aprobar el Anteproyecto del Presupuesto Institucional del Banco Central de Bolivia para la gestión 2024, el mismo que alcanza a un importe de Bs2.196.319.838.- de acuerdo a la siguiente composición por grupos presupuestarios:



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//7. R.D. N° 119/2023

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE INGRESOS
GESTIÓN 2024
(Expresado en Bolivianos)

Rubros Presupuestarios		Gestión 2024 Bs
110	Ingresos de Operación	1.280.901.487
150	Tasas, Derechos y Otros Ingresos	272.399.398
160	Intereses y Otras Rentas de la Propiedad	57.130.520
350	Disminución y Cobro de Otros Activos Financieros	585.888.433
TOTAL		2.196.319.838

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE GASTOS
GESTIÓN 2024
(Expresado en Bolivianos)

Grupos Presupuestarios		Gestión 2024 Bs
100	Servicios Personales	141.399.021
200	Servicios No Personales	171.295.230
300	Materiales y Suministros	294.111.440
400	Activos Reales	74.289.065
500	Activos Financieros	-
600	Servicio de la Deuda Pública y Disminución de otros Pasivos	1.338.023.312
700	Transferencias	101.104.878
800	Impuestos, Regalías y Tasas	8.513.258
900	Otros Gastos	67.583.634
TOTAL		2.196.319.838

Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto de Inversión Pública, que forma parte del Presupuesto Institucional del BCB, por un importe de Bs16.095.500.- de acuerdo a la siguiente composición:

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA 2024
(Expresado en Bolivianos)

Código SISIN	Descripción	Programado Bs
951-00012-00000	Construcción nuevos archivos del BCB- El Alto	16.095.500
TOTAL		16.095.500



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//8. R.D. N° 119/2023

Artículo 4.- Aprobar el Presupuesto Institucional Plurianual Ajustado 2021-2025 del Banco Central de Bolivia, que tiene carácter referencial y no representa una cifra obligatoria, por lo que será actualizado en cada gestión de acuerdo a la coyuntura económica, en el marco del Artículo 8, inciso c) de la Ley N°1178 de acuerdo a la siguiente composición:

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL AJUSTADO 2021-2025 (INGRESOS) (Expresado en Bolivianos)

Código	Grupo Presupuestario	Presupuesto Plurianual (Ingresos)					
		2021	2022	2023	2024	2025	Total
110	Ingresos de Operación	15.898.149	15.028.103	1.684.584.495	1.280.901.487	1.083.107.925	4.079.520.159
150	Tasas, Derechos y Otros Ingresos	1.031.010.605	1.075.369.975	209.099.663	272.399.398	208.948.442	2.796.828.083
160	Intereses y Otras Rentas de la Propiedad	345.381.715	274.741.993	71.766.667	57.130.520	76.538.681	825.559.576
190	Transferencias Corrientes	129.660.000	90.938.719	-	-	-	220.598.719
350	Disminución y Cobro de Otros Activos Financieros	518.144.832	303.175.121	746.691.499	585.888.433	558.464.271	2.712.364.156
Total		2.040.095.301	1.759.253.911	2.712.142.324	2.196.319.838	1.927.059.319	10.634.870.693

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL AJUSTADO 2021-2025 (GASTOS) (Expresado en Bolivianos)

Código	Grupo Presupuestario	Presupuesto Plurianual (Gastos)					
		2021	2022	2023	2024	2025	Total
100	Servicios Personales	138.679.544	138.510.478	138.478.856	141.399.021	137.200.923	694.268.822
200	Servicios No Personales	87.732.891	109.245.168	194.923.466	171.295.230	100.549.916	663.746.671
300	Materiales y Suministros	58.392.344	57.975.952	29.837.084	294.111.440	128.015.454	568.332.274
400	Activos Reales	19.203.201	56.571.148	51.518.364	58.193.565	20.026.032	205.512.310
500	Activos Financieros	133.317.246	278.502.161	516.308.438	-	-	928.127.845
600	Servicio de la Deuda Pública y Disminución de otros Pasivos	1.223.425.912	732.569.506	1.482.889.874	1.338.023.312	1.328.085.385	6.104.993.989
700	Transferencias	299.570.220	318.329.654	69.586.196	101.104.878	92.705.484	881.296.432
800	Impuestos, Regalías y Tasas	2.351.314	8.553.009	8.298.843	8.513.258	8.503.509	36.219.933
900	Otros Gastos	77.283.129	58.137.535	219.690.238	67.583.634	105.592.615	528.287.151
Total Funcionamiento		2.039.955.801	1.758.394.611	2.711.531.359	2.180.224.338	1.920.679.319	10.610.785.428
951-00012-00000	Construcción Nuevos Archivos del BCB - El Alto	139.500	859.300	610.965	16.095.500	6.380.000	24.085.265
Total Inversión		139.500	859.300	610.965	16.095.500	6.380.000	24.085.265
Total		2.040.095.301	1.759.253.911	2.712.142.324	2.196.319.838	1.927.059.319	10.634.870.693



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//9. R.D. N° 119/2023

Artículo 5.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la remisión dentro de los plazos establecidos al Órgano Rector.

La Paz, 29 de agosto de 2023

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Oscar Ferrufino Morro, Gabriel Herbas Camacho, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Diego Alejandro Pérez Cueto Eulert.